

NOTA DNCP/DNC/N° 104/2018

Asunción, 03 de enero de 2018.

Señor

Ing. Sergio Barrios Heyn, Director General

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

REF.: Reparó N° 1 - LCO N° 19
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE DE CAUDALES Y/O VALORES
PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°
322740 EN FECHA (29/12/17). - ID N° 332848.
Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – ítem N° 2 Página N° 8:

a) Donde dice: "...en los días hábiles – lunes a viernes de 16:00 a 16:30 hs..." (sic) no coinciden con los horarios establecidos en el punto 2- Plan de Entregas – Página N° 10 el cual se estableció cuanto sigue: "...Frecuencia: en los días hábiles, Lunes a Viernes De 14:00 Has A 15:00 Hs..." (sic) solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 28.5 – Página N° 13:

a) Donde dice: "... La Convocante rechazará los bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado..." (sic) consultamos a la convocante si no considera apropiado, replantearlo, en atención al servicio a ser contratado.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNCP - ENC


Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP



Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta


P/A
Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control